

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE ESTADISTICAS / GRAFISMO / ROTULACION EN LAS
RETRANSMISIONES DEPORTIVAS DE TVE.**

- 1.- El presente Pliego de Condiciones se refiere a la contratación del servicio de estadísticas / rotulación / grafismo en las retransmisiones deportivas de TVE.
- 2.- Este servicio de grafismo se aplicará a todas las retransmisiones deportivas producidas por el Area de Deportes de TVE, con independencia de su Canal de Emisión (La 1, La 2, Teledeporte, etc).
- 3.- El servicio de estadísticas / rotulación / grafismo para las diferentes retransmisiones deportivas, habrá de ser desarrollado, preferentemente, en el lugar y hora en el que se produzca la competición, pudiendo requerirse, alternativamente, por la Dirección de Deportes de TVE, el desplazamiento del personal de la empresa adjudicataria, a las instalaciones de TVE que se indiquen, para realizar el servicio desde la propia Cadena de Emisión.
- 4.- El servicio de grafismo debe atender a los siguientes criterios (no exclusivos):

4.1.- DISEÑO: el diseño del grafismo, objeto del presente expediente, deberá estar en la misma línea, que el que adopte la cadena Teledeporte, y deberá ir evolucionando con ella.

El sistema de gráficos deberá tener la posibilidad de introducir elementos de nueva creación y aportación a las pantallas, incluyendo las últimas aplicaciones a nivel infográfico, realidad virtual o interactividad. Estas aplicaciones deberán poder estar actualizadas a la realidad en cada momento.

Los rótulos en las retransmisiones deportivas deberán contemplar un diseño similar (tipografía, transiciones, transformación de la información, etc) al que se ha confeccionado para el Canal Teledeporte, de tal forma que se identifique claramente con la Imagen Corporativa de TVE.

No obstante, en algunas ocasiones, las Federaciones o Asociaciones Deportivas organizadoras de determinados eventos, exigen una determinada línea gráfica común, generalmente proporcionada por aquellas, y obligatoria para todas las empresas de televisión participantes

en los respectivos contratos. Para estos casos, la empresa que resulte adjudicataria, deberá garantizar su disposición a trabajar y adaptar los gráficos a estas retransmisiones deportivas, según tales requerimientos.

El diseño deberá tener en cuenta la inclusión de la “mosca” o “moscas” de las distintas cadenas, de forma que no entorpezca la información que se presente en pantalla.

4.2.- CONTENIDO: la Dirección de Deportes de TVE, visará en todos los casos, el proyecto de confección de software, así como su contenido final, hasta plena satisfacción. TVE se reserva la propiedad intelectual del diseño gráfico.

El grafismo en general deberá aportar una información dinámica y corresponderse con el momento actual de la competición. En principio se comenzará con una “rotulación marco”, hasta que se desarrolle un manual de grafismo específico para cada deporte. La empresa adjudicataria deberá, por tanto, disponer de la suficiente potencia de medios y software para satisfacer las necesidades del servicio requerido por el Área de Deportes de TVE, cubriendo todos los deportes que produzca la Dirección durante el período de vigencia del contrato.

Hasta que se desarrollen los programas informáticos necesarios, el servidor central que soporte el software, deberá, al menos, cumplir con los requisitos técnicos mínimos para poder ofrecer un grafismo que cumpla las siguientes premisas:

- La información debe corresponderse con el momento actual de la competición, ofreciendo marcador completo (presentación del evento y de los deportistas, nombre los rivales, minuto de juego y resultado). En determinados deportes (tenis o deportes de equipos), la inserción de reloj y marcador debe ser permanente (excluyendo durante las repeticiones).
- Incorporación de estadística arrastrada del deporte a lo largo de la temporada. En algunos deportes se estudiará la posibilidad de incorporar estadística actualizada durante la competición que se esté retransmitiendo.
- Instalación de CIS (Sistema de Información de Comentaristas) en las posiciones de comentaristas y las Unidades Móviles de Producción, de tal forma que se establezca un sistema de información compartida.

- Deberá existir la posibilidad técnica de ofrecer resultados de otros partidos de la misma competición, que se desarrollen simultáneamente al retransmitido.
- Las bases de datos que sustenten la información, tienen que estar abiertas a actualizaciones.

4.3.- OPERATIVIDAD: la empresa adjudicataria del servicio, deberá proporcionar un software capaz de adecuarse a las peculiaridades de cada competición; siendo éste un sistema operativo abierto a cambios, en los que se establezca la actualidad de la información como premisa, y que permita la transferencia de datos con el Servidor Central durante la retransmisión. En consonancia con este requerimiento, el hardware que soporte esta estructura deberá ser de última generación.

Para la mejor operatividad de los programas, el Servidor Central deberá facilitar los datos a los puntos donde se demande. En previsión de una caída del sistema, el equipo que traslade la empresa adjudicataria, al lugar de la retransmisión, deberá llevar un software informático de emergencia, que contará, al menos, con la posibilidad de ofrecer resultado, rótulo con el nombre de los protagonistas y tiempo de juego, en su caso.

El servicio deberá disponer de capacidad para ofrecer la información por medio de una o dos señales, dependiendo de si TVE quiere que la data y el crono lleguen o no por la misma vía, o por vías diferentes.

Asímismo, deberá contar con sistema de conexión con las asistencias oficiales y salida de la mesa para ofrecer marcador y tiempo oficiales, en cada competición.

El grafismo deberá estar sujeto a las necesidades de competición de cada deporte, ofreciendo, cuando así se requiera, la incorporación del reloj de tiempo de competición, marcador parcial, y marcador total.

El programa que se confeccione para cada deporte deberá disponer de pantallas vacías para actualización de información que no esté en la data y confección de rótulos. Estas pantallas han de variar su altura según aumente o disminuya el número de líneas de texto que se incluyan en ellas.

El diseño y la operatividad de este grafismo deberán estar disponibles para su incorporación, por parte de TVE, cuando sea necesario.

La empresa adjudicataria del servicio deberá proveer el servidor de “clips”, cortinillas, transiciones, etc, con o sin sonido, en sistema compatible con las diferentes Unidades Móviles y Controles de Producción de TVE, siempre que sean demandados.

La rotulación de las retransmisiones no debe interferir en los gráficos de identificación de la Cadena. Se establece que el tiempo de transición de los rótulos debe ser siempre inferior a 4 segundos.

La visualización del grafismo en pantalla, deberá ser dinámica y permitir sumar y restar capas de información, según las necesidades de la realización durante la retransmisión, estableciendo de antemano, el lugar donde se inserten las animaciones.

La rotulación deberá incluir “moscas”, ventilaciones, etc, con posibilidad de que los faldones aportados por los departamentos de Publicidad y Promociones de TVE, sean insertados por la empresa adjudicataria del servicio in situ, centralizando de esta forma la información.

Se estima la rotulación in situ, como la más apropiada en el momento actual. Sin embargo, se debe contemplar que, a demanda de TVE, se pueda establecer un sistema de rotulación mixto (in situ y en la Cadena). Como ejemplo, se apunta la opción de que el marcador (parcial y total) y el reloj, se rotulen in situ, mientras que la estadística arrastrada se rotule en la Cadena.

La empresa adjudicataria habrá de tener la posibilidad de rotulación dual en las competiciones internacionales (vía doméstica en español, y via internacional en inglés).

La empresa adjudicataria debe tener disponibilidad para adecuar la rotulación al estilo del Canal Teledeporte, al menos.

5.- La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de grafismo con personal cualificado de su empresa, en número adecuado para que el sistema funcione con plenas garantías, ajustándose en todo momento al deporte e importancia del evento, con conocimiento completo de cada deporte o evento. Los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, dietas, etc, del personal, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

La disponibilidad del personal para realizar el servicio debe ser inmediata (si es en Madrid o Barcelona), y al menos al día siguiente del aviso, si es fuera de Madrid o Barcelona.

Deberá asimismo designar a una persona responsable que coordinará los trabajos de grafismo. Esta persona deberá estar en contacto con los equipos de producción / realización de TVE, desde la fase de preparación de la retransmisión hasta la finalización de la misma.

El licitador tendrá que asumir todos los gastos y gestiones derivados del mantenimiento y correcto funcionamiento del equipamiento aportado para la realización del servicio.

6.- Las empresas que concurran a la presente contratación, deberán presentar las especificaciones técnicas de todos los componentes de hardware que conformen su oferta, así como todo el software necesario para cubrir las funcionalidades requeridas, aportando un diagrama técnico: video, conexionado de red, etc, y funcional de un sistema de rotulación para:

- eventos deportivos in situ
- en estudio

El diagrama técnico deberá desglosarse, al menos en los siguientes puntos:

-SISTEMA DE ROTULACION

1. Diferentes señales simultáneamente que se puede suministrar.
2. Control remoto
3. Sistema de emisión automática (GPI, Red, etc)

-SISTEMA DE INFORMACION DE COMENTARISTA (CIS)

-INTERCONEXION CON DATOS OFICIALES (RELOJES, MESAS, ETC).

-SISTEMAS DE ACCESO AL SERVIDOR DE DATOS:

1. Alternativa ante la caída del Servidor
2. Ancho de banda utilizado
3. Sistema de seguridad

7.- Las empresas que concurran a la presente convocatoria, deberán ofrecer soluciones alternativas, propuestas y variantes para un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo.

8.- Del mismo modo, la empresa deberá acreditar que dispone de los medios técnicos y humanos como para garantizar durante todo el período de duración del contrato, la prestación inmediata de asistencias.

Madrid, 2 Octubre de 2013.

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE
SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL**

EXPEDIENTE RTVE N° 2013/10138

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto la contratación del “SERVICIO DE ESTADÍSTICAS, GRAFISMO Y ROTULACIÓN EN LAS TRANSMISIONES DEPORTIVAS DE TVE” destinado a satisfacer las siguientes necesidades:

- Adaptar la información estadística que se produce alrededor de cualquier evento para integrarla en la producción televisiva.
- Adaptación de programas informáticos para la elaboración de la rotulación y grafismo así como el interfaz con la señal de tv para que pueda ser utilizada en las transmisiones.

El adjudicatario deberá realizar dichos trabajos de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

No existirá compromiso por parte de CRTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos establecidos ni por cantidades determinadas, estableciéndose como límite, el importe máximo estimado de adjudicación.

2ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a **160.600,00.-€ (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS EUROS)** IVA no incluido.

El valor estimado del contrato asciende a **160.600,00.-€ (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS EUROS)** IVA no incluido. En el cálculo del importe se ha tenido en cuenta las eventuales prórrogas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del RDLCSP.

Producción en Madrid o Barcelona				
DEPORTE	Montaje en el mismo día de competición		Montaje día anterior a la competición	
	Precio estimado	Unidades estimadas	Precio estimado	Unidades estimadas
Balonmano	1.500,00 €	1	1.600,00 €	1
Baloncesto	1.500,00 €	1	1.600,00 €	1
Futbol Final Copa Rey o Supercopa España	1.500,00 €	1	1.600,00 €	1
Supercross/Trial Indoor/Freestyle	1.500,00 €	1	1.600,00 €	2
Tenis- FED CUP-			3.100,00 €	1
Tenis DAVID CUP			3.700,00 €	1
Tenis ATP 500 Barcelona			6.300,00 €	1
Gala COE			1.600,00 €	1

Total:	28.700,00 €
--------	-------------

Producción fuera de Madrid o Barcelona				
DEPORTE	Montaje en el mismo día de competición		Montaje día anterior a la competición	
	Precio estimado	Unidades estimadas	Precio estimado	Unidades estimadas
Balonmano	1.700,00 €	6	1.900,00 €	1
Baloncesto	1.700,00 €	6	1.900,00 €	1
Futbol Final Copa Rey o Supercopa España	1.700,00 €	2	1.900,00 €	1
Supercross/Trial Indoor/Freestyle	1.700,00 €	1	1.700,00 €	1
Tenis- FED CUP-			3.700,00 €	1
Tenis DAVID CUP			4.400,00 €	3

Total:	49.800,00 €
--------	-------------

SERVICIOS ADICIONALES	Precio estimado	Unidades estimadas
-----------------------	-----------------	--------------------

AGILE's	200,00 €	1
CIS	200,00 €	1
Desarrollo de la adaptación de In grafismo que se les entregue y que sea de obligada utilización, según los eventos: p.e EHF o Youth League	1.400,00 €	1

Total:	1.800,00 €
--------	------------

CONTRATO 1º AÑO	POSIBLE PRÓRROGA	TOTAL
80.300,00.-€	80.300,00.- €	160.600,00.-€

Si la producción no se hiciese "in situ" y debe hacerse en los estudios de TVE en Torrespaña/ Prado del Rey o Sant Cugat, los precios serían los mismos de las producciones en Madrid o Barcelona.

Este presupuesto tiene carácter de importe máximo por lo que serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica sea superior al precio de licitación.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato serán atendidas con cargo a la cuenta contable **6074050** y a la correspondiente a los impuestos aplicables, existiendo crédito suficiente en el presupuesto de la Corporación RTVE, S.A.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será de **UN AÑO**, siendo susceptible de prórroga por UN año/s más en periodos anuales, de mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización del mismo.

La actualización de precios para las posibles prórrogas anuales, será negociable en una cuantía que no superará a la variación experimentada por el IPC del año anterior, de acuerdo con el certificado expedido por el Instituto Nacional de Estadística ú Organismo que lo sustituya.

4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio, objeto de este contrato, se llevará a cabo según los Pliegos de Condiciones Técnicas.

5ª.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las Condiciones Generales de Contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán esta contratación, se pondrán a disposición de los licitadores en las Oficinas de la Subdirección de Compras de la Corporación de RTVE, ubicadas en el "Edificio Prado del Rey", despacho 3/037, Avda. de Radio Televisión, 4, Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y a través de la página web de RTVE (<http://rtve.es/programas/licitaciones>)

6º.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de **4.818,00.- €**, equivalente al 3% del precio base de licitación (IVA NO INCLUIDO), debiendo constituirse a disposición del Director General de la Corporación de Radio y Televisión Española SME SA, en su calidad de Órgano de Contratación. Dicha garantía se exige de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 a fin de que los licitadores respondan del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del servicio, habida cuenta de la criticidad del servicio a prestar objeto de este contrato para asegurar una concurrencia suficiente de cara a satisfacer las necesidades de la Corporación RTVE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011 RDLCSP, podrá constituirse mediante aval o seguro de caución. Igualmente, podrá formalizarse en metálico o valores, debiendo ser depositada, en este caso, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato de conformidad con el presente RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN mediante el cual y necesariamente los licitadores deberán formular su petición por escrito dirigida a la Subdirección de Compras. Sin perjuicio que la misma será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación:

7.1. Anuncio de licitación.-

El anuncio de licitación se publicará en la **web de RTVE** (<http://rtve.es/programas/licitaciones>) con el contenido mínimo que se establece en la Instrucción de contratación, que igualmente está publicada en la misma página.

7.2. Lugar y plazo de presentación.-

Las proposiciones se presentará en el Registro General de la Corporación RTVE, ubicado en el “Edificio Prado del Rey”, despacho 2/035, Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), **antes de las 14:00 horas del día 09 de diciembre de 2013**, durante los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas, o se enviarán por correo certificado dentro de este plazo. Cuando la documentación se envíe por correo, deberá anunciarse la remisión de la oferta por correo electrónico a licitaciones@rtve.es, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de correos. Solo será válido el correo electrónico si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida en la Subdirección de Compras de RTVE con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en los anuncios de licitación y en el pliego. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada, salvo que se acredite razones debidamente justificadas, antes del acto público de apertura. En ningún caso, a partir de dicho acto de apertura, será devuelta documentación alguna presentada por los licitadores, hayan resultado o no adjudicatarios

7.3. Formalidades y documentación.-

Las proposiciones constarán de varios **sobres cerrados denominados A, B (y, en su caso dos sobres independientes adicionales B1 y B2) y C**, pudiendo ser lacrados o precintados, haciendo constar en el exterior de los mismos la letra y denominación del sobre, el nombre o razón social del licitador, y el título y número del expediente al que se presenta. **Toda documentación aportada en papel debe acompañarse, obligatoriamente, en formato electrónico (CD, DVD, PenDrive, etc.) tipo PDF, o compatible con Microsoft Office ó Autocad, de tal manera que cada sobre contenga única y exclusivamente la documentación correspondiente al mismo en formato electrónico y en papel, sin que sea admisible la utilización del mismo formato electrónico compartido para todos los sobres o que incluya en el mismo dispositivo toda la información.**

Dichos sobres contendrán:

- A) Sobre A**, denominado **“Proposición Económica”**: contendrá la propuesta económica que realice el licitador.

- a. Cada licitador solamente podrá presentar una proposición. No obstante, la proposición podrá contener, ofertas alternativas, en función de las variantes que se presenten.
 - b. Además del modelo de proposición económica, en el Sobre A, deberá incluirse el detalle de precios unitarios utilizado para obtener el precio final de licitación,
- B) Sobre B, denominado “Oferta Técnica”:** contendrá la propuesta técnica que realice el licitador, así como toda la documentación relativa a los aspectos técnicos referentes a la negociación. No incluirá ninguna información relativa a la proposición económica. En el caso de que en el pliego se contemplen criterios de valoración automáticos, es decir, objetivos y también criterios susceptibles de juicio de valoración subjetiva (VÉASE CLÁUSULA 11ª del presente pliego) la oferta técnica deberá necesariamente presentarse en dos sobres independientes que recibirán la denominación de **sobre B1** para la documentación relativa a los aspectos objetivos o de valoración automática y **sobre B2** para la documentación relativa a los aspectos sujetos a juicio de valoración subjetiva.
- C) Sobre C, denominado “Documentación Administrativa”,** que contendrá la siguiente documentación:
1. Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
 - 1.1. Si el proponente es una persona jurídica o Sociedad, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, deberá presentar escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, en su caso, y documentos bastante en derecho que justifiquen el que la persona que firma la proposición ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos Estatutos, le confiera la representación de la Sociedad a tales efectos. Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.
 - 1.2. Código de Identificación Fiscal, si se trata de personas jurídicas.
 - 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante RTVE.
 - 1.4. Declaración expresa del proponente dirigida al Presidente de la Corporación u otorgada ante Notario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que enumera el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 RDLCSF. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

- 1.5. Fotocopia del D.N.I. para las personas físicas o del Código de Identificación Fiscal si se trata de personas jurídicas. Dichos datos deberán hacerse constar en las proposiciones económicas.
- 1.6. El último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de que el proponente ejerce actividad relacionada con el objeto del contrato.
- 1.7. Certificados emitidos por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 1.8. Garantía provisional.
- 1.9. La documentación para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica será la siguiente:



Solvencia económica:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia a través de los siguientes medios:

- ✓ Últimas cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- ✓ Declaración sobre el volumen global de negocios referido como máximo a los tres últimos ejercicios. disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresarios, en la medida en que disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



Solvencia técnica:

- ✓ Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes(a cuantificar en cada contrato).
- ✓ Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal responsable de la ejecución del contrato.
- ✓ Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la ejecución del contrato.
- ✓ Declaración que indique el promedio anual del personal, con mención, del grado de estabilidad en el empleo.
- ✓ Instalaciones y Equipo Técnico del que disponga el empresario para ejecutar el contrato.
- ✓ Declaración de medidas adoptadas para controlar la calidad.
- ✓ Certificado emitido por las empresas donde se hayan prestado servicios similares, de la realización de, al menos, dos proyectos de las mismas características.

Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando en la legislación del Estado en que se encuentren establecidas se exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que se cumple este requisito.

En este sentido los documentos los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de prohibiciones para contratar a las que se refiere las letras a) c) y e) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a las que se refieren los artículos 75, letras b) y c) y el artículo 78, letras a) y c) a i). Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, acreditarán la capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente dicho informe deberá justificar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas, en forma sustancialmente análoga. No se exigirá este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas comprendidas en cualquiera de los dos apartados anteriores, deberán aportar declaración de someterse a la legislación española y a la jurisdicción de los tribunales españoles, con renuncia expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderles.

Las empresas extranjeras deberán presentar toda la documentación traducida de forma oficial a la lengua castellana.

Si los documentos a que se refieren esta Cláusula se acompañasen por medio de fotocopias, no tendrán otro valor ni autenticidad legal que el derivado de su cotejo con el original respectivo.

Las empresas incluidas en el **Registro de Licitadores de la Corporación RTVE**, quedarán eximidas de presentar la documentación que tengan depositada, debiendo aportar la certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

En el supuesto de que se hubiere producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

Si la certificación del Registro caducara entre la licitación y la adjudicación del contrato, el empresario propuesto como adjudicatario deberá presentar con carácter obligatorio, una certificación actualizada del Registro de Licitadores o la documentación actualizada que hubiese provocado la caducidad del mismo.

8ª.- BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Será requisito ineludible para la contratación, que la facturación a la Corporación RTVE en virtud de la presente contratación no supere el 50 por ciento de la facturación total de la persona física o jurídica prestadora del servicio, de tal forma que pueda subsistir en el mercado al margen de la relación contractual a suscribir con la Corporación RTVE.

Asimismo, la persona física o jurídica prestadora se compromete a ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores. En especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social. De igual manera, se compromete a designar, al menos, a un coordinador, perteneciente a su plantilla, que será el encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar a la Corporación RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar.

La persona física o jurídica contratista se compromete a remitir al responsable del contrato los TC1 y TC2 de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato con periodicidad trimestral y, en todo caso, siempre que accedan a las instalaciones nuevo personal de la contrata.

Con carácter general, el objeto de la prestación tendrá lugar en las dependencias o instalaciones del contratista salvo que se especifique lo contrario en el presente pliego.

9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Corporación RTVE, S.A, a través de la Comisión que se constituya al efecto, procederá en acto público, a celebrar **a las 11:00 horas del día 16 de diciembre de 2013**, la apertura de las proposiciones técnicas (Sobre B y B2), en la **Sala de Proyecciones** del Edificio Prado del Rey, Avda. Radio Televisión, 4, en Pozuelo de Alarcón, Madrid, y dará cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen pertinentes, que se recogerán en el Acta. Cuando tras el examen de la documentación administrativa en acto previo, el Comité de Compras considerara que hay defectos subsanables conferirá un plazo de tres días como máximo, a contar desde su examen, para que se proceda a su subsanación.

Posteriormente, se fijará el día y hora en el que se celebrará el acto de apertura de proposiciones económicas, que será notificado a través de Perfil del Contratante de RTVE (<http://rtve.es/programas/licitaciones>).

10ª. ADJUDICACIÓN

La CORPORACIÓN RTVE dividirá el procedimiento de licitación en dos fases:

- En la primera se procederá a seleccionar a aquellas empresas que, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en el Pliego, obtengan una puntuación igual o superior al **70%** en la

oferta técnica y, una vez superada ésta, obtengan una puntuación igual o superior al **80%** en la oferta económica.

- En la segunda fase, las empresas seleccionadas podrán mejorar su oferta económica, adjudicándose el contrato, al licitador que mejor puntuación técnica y económica acumule. Para la presentación de ofertas en la segunda fase, a los oferentes afectados se les precisará la fecha y el tramo horario en el que deberán presentar, si lo desean, sus proposiciones de mejora económica. El medio utilizado de comunicación será el correo electrónico (segundaronda@rtve.es) y la subasta se desarrollará conforme al protocolo accesible en la siguiente dirección (www.rtve.es/programas/licitaciones). Una vez finalizado el plazo, la apertura de propuestas se realizará **ante Notario**, quien levantará la oportuna acta.

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación a favor de la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que figuran en el presente pliego, por resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y que se publicará en el perfil del contratante de RTVE (<http://rtve.es/programas/licitaciones>). En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto.

El órgano de contratación requerirá al licitador más ventajoso para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De disponer de medios para la ejecución del contrato.
- De haber constituido la garantía definitiva que se establece en el presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Las notificaciones se harán por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario (correo electrónico o dirección designada al presentar sus proposiciones).

11ª.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, serán los siguientes:

❖ Aspectos Técnicos: (Subjetivos-Sobre B2)	10 puntos.
✓ Diseño y Originalidad	10 Puntos
❖ Condiciones Económicas:	90 puntos.

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta } X = \text{PPMM} - [(\text{Oferta } X - \text{Oferta más baja}) / (\text{Oferta más baja} / \text{PPMM})]$$

Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

12ª.- PRESENTACIÓN DE GARANTÍA.

El órgano de contratación requerirá al licitador más ventajoso para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente una garantía equivalente al **5 por 100** del importe total del servicio a adjudicar, en metálico o en valores depositados en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales a disposición de la Corporación RTVE, SA. o mediante aval prestado por cualquier banco, caja de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentados ante la Corporación RTVE, S.A.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades que, en su caso, se impongan al contratista por demora en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18º.
- b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el contratista ocasione a la Corporación RTVE., como consecuencia de la ejecución del contrato hasta la expiración del plazo de garantía o de su resolución por causas imputables al contratista.

Cuando se hicieran efectivos a costa de la garantía los conceptos anteriores, el contratista vendrá obligado a reponerla en cualquiera de las formas establecidas para su constitución.

La Corporación RTVE podrá retener el importe total de la garantía, hasta la fecha en que se extinga el contrato por cumplimiento o que se dicte sentencia firme de la Autoridad judicial competente por la que quede el contratista liberado del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

No se admitirá ninguna fianza prestada mediante aval, por la que el fiador no renuncie expresamente al beneficio de excusión. Asimismo, no serán admitidos aquellos avales que no se constituyan a primer requerimiento.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los **quince días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, se formalizará por escrito el correspondiente contrato. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo legalmente establecido, la Corporación RTVE, entenderá que desiste de su formalización, pudiendo acordar la resolución del mismo y la incautación de la garantía.

14º. PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE.

De conformidad con la habilitación y lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 20 de junio, de acceso

electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de contratos del sector público, el licitador o licitadores que resultaren adjudicatarios del presente expediente de contratación se comprometen a usar la Plataforma de Facturación electrónica de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) en los términos, condiciones técnicas y modalidades que se especifican en el canal LICITACIÓN (PERFIL DEL CONTRATANTE) – Portal del Proveedor de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) <http://rtve.es/programas/licitaciones>.

15°. ABONOS AL CONTRATISTA Y FACTURACIÓN.

- A) La CORPORACIÓN RTVE abonará el importe del contrato mediante transferencia bancaria o talón nominativo dentro de los plazos legalmente establecidos, desde la fecha de la recepción de la obra, salvo que se indiquen expresamente otras condiciones más ventajosas en las Especificaciones Técnicas.
- B) La/s factura/s deberá/n enviarse, dentro de dicho plazo, por duplicado a: "Corporación de Radio y Televisión Española, S.A"., Registro Central de Facturas, Despacho 3/138 de la 3ª planta del Edificio de Prado del Rey, sito en las instalaciones de la CORPORACIÓN RTVE en la Avda. de Radio y Televisión, 4, en Pozuelo de Alarcón, 28223 – Madrid.
- C) En cada factura deberán constar, los datos siguientes:
- Denominación, C.I.F. y domicilio de la CORPORACIÓN RTVE
 - Referencia al número del contrato.
 - Nº de factura.
 - Nombre comercial, domicilio y C.I.F / N.I.F. del proveedor, así como su código de proveedor.
 - Importe del servicio efectuado en el período facturado sin el IVA.
 - Impuestos aplicables y tipos impositivos.
 - Total a pagar.
 - Fecha de la factura.
 - Domicilio de pago.
- D) Régimen de pagos: Tendrá una periodicidad mensual de conformidad con los plazos legalmente establecidos.
- E) En el caso de incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones, la Corporación RTVE, una vez constatado el incumplimiento podrá retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al adjudicatario, en cuantía suficiente para salvaguardar las responsabilidades que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

16ª.- GASTOS E IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los que origine la inserción de los anuncios preceptivos.

- Los que origine levantar acta ante Notario como consecuencia de la apertura de propuestas en 2ª fase.

Dichos importes serán abonados por el adjudicatario ó adjudicatarios, previamente a la formalización del contrato, según instrucciones que se le/s facilitará/n en nuestra notificación de adjudicación.

Los impuestos que se devenguen con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonarán conforme a la Ley. Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, las ofertas se ajustarán a la siguiente ecuación general:

$$\text{Precio cierto} + \text{IVA} = \text{Importe global contractual.}$$

El pago del IVA se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la legislación fiscal vigente.

De conformidad con la legalidad vigente se recuerda la obligación de indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba soportar RTVE. En caso de no estar desglosado el precio cierto y el IVA correspondiente, - tal como se especifica anteriormente - se considerará como "Importe Global Contractual".

17ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista podrá subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, previa autorización expresa y escrita de la Corporación RTVE. En caso contrario, se reputará como incumplimiento contractual.

Aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria, sin perjuicio que el contratista exija al subcontratista los mismos compromisos que la Corporación RTVE exija a aquél en los términos previstos en la cláusula de "Buenas prácticas en materia de contratación.

18ª.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DE LAS PENALIDADES.

Cuando se trate de servicios cuyas prestaciones parciales deberán realizarse en plazo, el contratista está obligado a su cumplimiento.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales que se determinen, la Corporación RTVE podrá imponer una penalidad del 1 por ciento semanal o resolver el contrato con indemnización de los daños y perjuicios causados en su caso.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a la Corporación RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Corporación RTVE

El importe de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la/s factura/s.

19ª.- RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

El contratista responderá de todos los daños causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, garantizando su cumplimiento mediante la contratación de **una póliza de responsabilidad civil**, que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de RTVE y/o terceros.

El contratista deberá justificar documentalmente la contratación y vigencia de la citada póliza con la amplitud suficiente y por el tiempo de cumplimiento del contrato.

Cuando los daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Corporación RTVE, será éste responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

20ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán incorporados a ficheros titularidad de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.M.E., S.A., y utilizados, al objeto de gestionar la relación mantenida. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1999), dirigiendo un escrito, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte, a la siguiente dirección: A/A Comité de Protección de Datos Personales, Avenida Radio Televisión, nº 4, Pozuelo de Alarcón (Madrid)- 28223.

El adjudicatario se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo referente a aquéllos a los que pudiera acceder en virtud de la prestación del servicio objeto del presente contrato, estableciendo las necesarias medidas de seguridad al respecto, comprometiéndose a tratar únicamente los datos conforme a las instrucciones de RTVE, a no aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que figura en estos pliegos, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez finalizada la prestación, el adjudicatario se compromete a destruir, o a devolver a RTVE, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso.

Para la prestación de servicios con acceso a datos de carácter personal, serán de aplicación las siguientes cláusulas que serán objeto de formalización en documento aparte con todos y cada uno de los prestadores del servicio ya sean adjudicatarios o subcontratistas.

“RTVE ha encargado a la empresa XXXXXXXXXXXX, en adelante “prestador”, en cumplimiento del objeto del presente contrato [describir el servicio en cuestión], facilitando: [cumplimentar según corresponda] los siguientes datos [enumerar los datos que van a ser comunicados] / el acceso a determinados sistemas [enumerar] o documentación que contiene datos de carácter personal.

El prestador, actuando como Encargado del Tratamiento, se compromete a no utilizar los datos para finalidades diferentes a las expresamente mencionadas en el presente contrato, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero.

Los datos personales a los que tenga acceso el prestador no serán cedidos a terceros ni siquiera para su conservación.

El prestador devolverá a la finalización del contrato cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente contrato procediendo al borrado de aquéllos que se encuentren en su poder ya sea en soporte papel manual o automatizado.

El prestador se compromete a adoptar las medidas de seguridad establecidas en los artículos comprendidos entre el [una vez descritos los datos que van a facilitarse se aplicará el nivel de seguridad correspondiente, generalmente de nivel básico] del Real Decreto 1720/2007, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

El prestador se obliga a guardar secreto respecto a los datos objeto del tratamiento, incluso con posterioridad a la finalización del mismo. Como complemento de lo anterior, el prestador se obliga a obtener debidamente firmado por los trabajadores de su plantilla asignados al cumplimiento del servicio objeto del contrato suscrito con el prestatario (RTVE) el correspondiente compromiso de confidencialidad.

El prestador resarcirá al prestatario como consecuencia de cualquier sanción que pueda serle impuesta, derivada del incumplimiento de alguno de los términos del contrato por parte del prestador.”

21ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y NORMATIVA LABORAL.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales, que se acompaña como Anexo nº 1 a este Pliego, así como a presentar, debidamente cumplimentados, los impresos números 1 y 2 del mismo, como requisito imprescindible, con carácter previo, al inicio de la ejecución de la prestación.

El contratista, asimismo, deberá acatar la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, en relación a los trabajadores destinados a la instalación.

22ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Corporación RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato cuando concurren circunstancias o acontecimientos que objetivamente considerados justifiquen la necesidad de la modificación y la proporcionalidad de ésta.

Como límite de lo anterior, el contrato no podrá ser modificado con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

En el ANEXO I del presente pliego, si lo hubiere, se indicará la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del

RDLCSF.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del RDLCSF.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Las modificaciones a las que, en su caso, se hace referencia en el ANEXO I, se realizarán conforme al siguiente procedimiento mediante el cual y necesariamente antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, ya pertenezca a la estructura organizativa de RTVE (en cuyo caso se acudirá al máximo responsable del departamento en cuestión) ya se trate de un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente sobre la modificación propuesta. A la vista de lo anterior, se dará audiencia al contratista a los efectos oportunos. Toda modificación y ampliación del contrato, cualquiera que sea su importe y clase de procedimiento, deberá aprobarse por el órgano de contratación que adjudique el contrato, siendo preceptivo el informe vinculante de la Asesoría Jurídica RTVE.

23ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. A estos efectos, son causas de resolución las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo.
2. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
3. La muerte del contratista individual.
4. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratante.
5. El mutuo acuerdo de la CORPORACIÓN RTVE y el contratista, sin que pueda concurrir otra causa de resolución que sea imputable a contratista.

24ª.- INDEMNIZACIONES.

Cuando el contrato se resuelva mediando culpa del contratista, éste deberá indemnizar a la CORPORACIÓN RTVE por los daños y perjuicios causados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

Si la causa de resolución fuere imputable a la CORPORACIÓN RTVE vendrá ésta obligada al pago de los perjuicios que al contratista se le irroguen de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil.

25ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Transcurridos tres meses desde la resolución del contrato sin que RTVE haya formulado reparos respecto

al servicio prestado, el contratista quedará exonerado de la responsabilidad por razón de la prestación del citado servicio, procediéndose a la devolución de la garantía presentada

26ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (RDLCSP), los contratos celebrados por la Corporación RTVE tienen la consideración de contratos privados, que se regirán cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto por el RDLCSP y en cuanto a sus efectos y extinción, por el Derecho privado.

27ª.- CONFIDENCIALIDAD.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de la Corporación RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de la Corporación RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con la Corporación RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a la Corporación RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con la Corporación RTVE.

28ª.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.
3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las

normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

29ª.- SUMISIÓN DE FUERO.

Con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio, se entenderá que las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Madrid a 15 de noviembre de 2013

El Subdirector de Compras de la
Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.

D. José ACEITUNO GALASO

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don

(Nombre y dos apellidos)

provisto de D.N.I. número, expedido con fecha
 y domiciliado en calle/plaza
, DP, en calidad de de la

(cargo que ocupa) *(nombre o*

razón social)

con NIF y domicilio social en DP
 número, calle/plaza
 número, teléfono y fax, conforme acredita

con Poder, enterado del procedimiento general tramitado para adjudicar el expediente
**2013/10138 "SERVICIO DE ESTADISTICAS, GRAFISMO Y ROTULACION EN
 LAS RETRANSMISIONES DEPORTIVAS DE TVE".**

A tal efecto, se compromete a prestarlo con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. Precio

Producción en Madrid o Barcelona				
DEPORTE	Montaje en el mismo día de competición		Montaje día anterior a la competición	
	Precio estimado	Unidades estimadas	Precio estimado	Unidades estimadas
Balonmano		1		1
Baloncesto		1		1
Futbol Final Copa Rey o Supercopa España		1		1
Supercross/Trial Indoor/Freestyle		1		2
Tenis- FED CUP-				1
Tenis DAVID CUP				1
Tenis ATP 500 Barcelona				1
Gala COE				1

Total:

Producción fuera de Madrid o Barcelona				
DEPORTE	Montaje en el mismo día de competición		Montaje día anterior a la competición	
	Precio estimado	Unidades estimadas	Precio estimado	Unidades estimadas
Balonmano		6		1
Baloncesto		6		1
Futbol Final Copa Rey o Supercopa España		2		1
Supercross/Trial Indoor/Freestyle		1		1
Tenis- FED CUP-				1
Tenis DAVID CUP				3

Total:

SERVICIOS ADICIONALES	Precio estimado	Unidades estimadas
-----------------------	-----------------	--------------------

AGILE's		1
CIS		1
Desarrollo de la adaptación a un grafismo que se les entregue y que sea de obligada utilización, según los eventos: p.e EHF o Youth League		1

Total:

CONTRATO 1º AÑO	POSIBLE PRÓRROGA	TOTAL

EUROS

.....

 resultado de la suma de precios unitarios cuyo detalle se acompaña como Anexo a esta Proposición Económica.

..... a, de de 20__
 - FIRMA - (Obligatoria)